

ARCHIVA DENUNCIAS DE RUIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 100

Santiago, 22 ENE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia; en la Resolución Exenta N° 264, de 1º de marzo de 2018, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S MMA 38 de 2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, el D.S. N° 38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido, así como los instrumentos y los procedimientos de medición para la obtención del mismo. En particular, dicha norma establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido, tanto para las áreas urbanas, divididas en las Zonas I, II, III y IV, como para las zonas rurales.

2° Que, en la tabla que se encuentra a continuación, son individualizadas denuncias por posibles infracciones a la citada norma de emisión que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) ha recibido, haciendo especial

referencia al denunciante, el denunciado y al número del ordinario mediante el cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA:

ID DENUNCIA	FECHA DE LA DENUNCIA	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	ORD. DE RESPUESTA
28-RM-2017	10-02-2017	Patricia Espinoza	Comité de Agua Potable Rural de Lonquén	N°824 del 27 de marzo de 2017
34-RM-2017	16-02-2017	Juan Carlos Romero Peñailillo	Huerto de Nueces en predio Colindante	N°831 del 27 de marzo de 2017
35-RM-2017	16-02-2017	Pedro Ayala Jeria	Constructora ENACO	N°833 de 27 de marzo de 2017
63-RM-2017	08-03-2017	Rosa Pamela Di Dominico	Mutual de Seguridad y Clínica Bicentenario	N°746 del 17 de marzo de 2017
64-RM-2017	08-03-2017	Rosa Pamela Di Dominico	Clínica Bicentenario	N°746 del 17 de marzo de 2017
75-RM-2017	10-03-2017	Liza Torres	Gimnasio Wushu	N°717 del 14 de marzo de 2017
96-RM-2017	20-02-2017	José David Apablaza Herrera	Taller de Muebles	N°835 del 27 de marzo de 2017
103-RM-2017	28-03-2017	Camila Andrea Leiva Pasten	Taller de madera de Antonio Flores y José Flores	N°878 del 30 de marzo de 2017
114-RM-2017	16-02-2017	Luis Andrés Mancilla Ávila	Panadería Las Rosas Chicas	N°949 del 10 de abril de 2017
118-RM-2017	10-04-2017	Maximiliano Rippes Calvo	Metro S.A.	N°1019 del 21 de abril de 2017
120-RM-2017	10-04-2017	César Luco Bravo	Comercializadora de Papeles y Cartones Winpack Ltda.	N°989 del 18 de abril de 2017
133-RM-2017	13-04-2017	Abraham Elías Figueroa Arévalo	Global Center/Líder Express	N°1022 del 21 de abril de 2017
141-RM-2017	21-04-2017	Sonia Cortés Arena	Katan Sushi	N°1113 del 4 de mayo de 2017
176-RM-2017	26-05-2017	Pablo Humberto Chacón Vidal	ABENGOA S.A.	N°1330 del 31 de mayo de 2017
188-RM-2017	01-06-2017	Marcela Morales Blanco	Extractores de aire en estacionamiento subterráneo	N°1419 del 8 de junio de 2017
191-RM-2017	05-06-2017	Carolina Hernandez Kinderman – Paula Beltrán Salinas	Constructora INARCO S.A.	N°1422 y N°1423 ambas del 8 de junio de 2017
199-RM-2017	15-06-2017	Leónidas Osses Sagredo	Lavandería y Lavaseco Master Matic Ltda.	N°1483 del 16 de junio de 2017

3° Que, en virtud de las presentaciones individualizadas en la tabla del punto considerativo segundo, y con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre posibles infracciones al D.S. N°38/2011, la SMA encomendó la fiscalización de los hechos denunciados a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana (SEREMI de Salud Metropolitana), en observancia a lo dispuesto por el artículo noveno del subprograma de fiscalización de normas de emisión para el año 2017, fijado por la resolución exenta N° 1208, de fecha 27 de diciembre de 2016, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la LOSMA.

En respuesta a dichas solicitudes, la SEREMI de Salud Metropolitana remitió a esta superintendencia los ordinarios N°2394 y N°2816, de fechas 4 y 22 de mayo de 2017; N°3090 y N°3290, de fechas 5 y 9 de junio de 2017; N°4123, de fecha 12 de julio de 2017; y N°4857, de fecha 16 de agosto de 2017. Las mismas dieron cuenta de lo siguiente:

- a) Respecto al ID 34-RM-2017, consta en el ORD N°2816 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- manifestó desistirse de la denuncia presentada.
- b) Respecto al ID 35-RM-2017, consta en el ORD N°2394 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- manifestó desistirse de la denuncia presentada dado que el problema levantado no sigue ocurriendo.
- c) Respecto a los ID 63-RM-2017 y 64-RM-2017, consta en el ORD N°2816 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que la denunciante –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- manifestó desistirse de la denuncia presentada dado que, según señaló, el problema habría sido solucionado.
- d) Respecto al ID 75-RM-2017, consta en el ORD N°2394 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que la denunciante –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- indicó que debido a las acciones realizadas por la Municipalidad de San Miguel, el problema por ella levantado ya no se produciría.
- e) Respecto al ID 96-RM-2017, consta en el ORD N°2394 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- señaló que el taller denunciado se retiró del lugar, por lo que no existiría ya la situación que motivó su presentación.
- f) Respecto al ID 103-RM-2017, consta en el ORD N°3090 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que la denunciante –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- se desistió de su denuncia en razón de que cesaron los ruidos denunciados.
- g) Respecto al ID 114-RM-2017, consta en el ORD N°3090 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- señaló que ya no vive en el domicilio indicado en su presentación, por lo que desiste de ella.
- h) Respecto al ID 120-RM-2017, consta en ORD N°3090 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- señaló que el problema ha sido solucionado.
- i) Respecto al ID 133-RM-2017, consta en ORD N°3090 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante –durante una llamada telefónica realizada con miras a

- planificar y coordinar una actividad de inspección- señaló que el problema ya no se produce, por lo que sería innecesaria la realización de una actividad de fiscalización.
- j) Respecto al ID 141-RM-2017, consta en ORD N°3290 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que la denunciante –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- señaló que no sería ya necesaria una fiscalización, dado que no ha vuelto a producirse la situación descrita en su presentación.
- k) Respecto al ID 176-RM-2017, consta en ORD N°4123 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante señaló –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- que la actividad ya no produce el ruido denunciado, por lo que no estima necesaria una actividad de fiscalización.
- l) Respecto al ID 188-RM-2017, consta en ORD N°4857 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que la denunciante señaló –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- que el problema indicado en su presentación habría sido solucionado hace aproximadamente un año.
- m) Respecto al ID 191-RM-2017, consta en ORD N°4857 de 2015, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que las denunciantes señalaron –durante llamadas telefónicas realizadas con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- que el problema se ha solucionado debido a que la obra de construcción denunciada ya había cesado sus funciones.
- n) Respecto al ID 199-RM-2017, consta en ORD N°4857 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante señaló –durante una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una actividad de inspección- que el problema ya no se produciría desde aproximadamente 25 días, por lo que no sería ya necesaria una actividad de fiscalización.

4° Que, respecto a las denuncias ID 28-RM-2017 y 118-RM-2017, consta en los expedientes de tramitación el envío de correos electrónicos por parte de los denunciantes -de fechas 23 de agosto de 2017 y 17 de julio del mismo año- en los que se indicó la disminución del ruido denunciado y, en consecuencia, el desistimiento de la denuncia presentada.

5° Que, tras la revisión de los expedientes señalados, la oficina regional de la Región Metropolitana solicitó a Fiscalía –mediante el memorándum N°533, de fecha 21 de septiembre de 2017- el archivo de las denuncias individualizadas en la presente resolución.

6° Como consecuencia de lo anterior, y tras una revisión de los antecedentes remitidos, se concluye que ha sido manifestado por los denunciantes previamente individualizados, que el problema de los ruidos indicados en sus respectivas presentaciones ya no se produce, resultando procedente concluir que dichas denuncias carecen de mérito suficiente para justificar la realización de más acciones por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente, siendo procedente dar término a la tramitación de las mismas.

7° Que, teniendo en consideración el principio conclusivo, enunciado en el artículo 8 de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, resulta necesario dictar un acto que exprese la voluntad del servicio, poniéndole término a la investigación iniciada con las denuncias de las personas individualizadas en el punto considerativo segundo de esta resolución.

8° Que, en atención al principio de economía procedimental, específicamente a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 de la citada ley 19.880, y con el objeto de dar una tramitación eficaz a las denuncias, fueron agrupadas en un mismo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admiten un impulso simultáneo.

RESUELVO:

I. **ARCHIVAR** las denuncias ingresadas a la Superintendencia del Medio Ambiente e individualizadas en el punto considerativo segundo de esta resolución, en virtud de lo establecido en el inciso 4° del artículo 47 de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de los establecimientos denunciados.

II. **TÉNGASE PRESENTE** que el acceso al expediente de las denuncias podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente de esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el portal de Gobierno Transparente de la Superintendencia del Medio Ambiente, conjuntamente con todos los documentos en ella individualizados.

III. **RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley N° 19.880 que resulten procedentes.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



FISCAL
SMA
EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



LMS / 400

Notificación por carta certificada:

- Sra. Patricia Espinoza. [Redacted]
Santiago.
- Sr. Juan Carlos Romero. [Redacted]
Metropolitana de Santiago.
- Sr. Pedro Araya. [Redacted]
- Sra. Rosa Pamela Di Dominico Molina. [Redacted]
Metropolitana de Santiago.
- Sra. Liza Torres [Redacted]
- Sr. José David Apablaza Herrera. [Redacted]
Santiago.
- Ilustre Municipalidad de Quinta Normal [Redacted]
Santiago.
- Sr. Luis Andrés Mancilla. [Redacted]
Metropolitana de Santiago.
- Sr. Maximiliano Rippes. [Redacted]
Metropolitana de Santiago.
- Sr. César Luco Bravo. [Redacted]
- Sr. Abraham Figueroa. [Redacted]
de Santiago.
- Sra. Sonia Cortes Aravena. [Redacted]
- Sr. Pablo Humberto Chacón Vidal. [Redacted]
- Sra. Marcela Morales Blanco. [Redacted]
Santiago.
- Sra. Carolina Hernández Kinderman. [Redacted]
Santiago.
- Sr. Leonidas Osses Sagredo. [Redacted]
de Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

MEMORÁNDUM N°533/2017

**A: OSVALDO DE LA FUENTE
FISCAL (S)**

**DE: MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ
JEFA OFICINA RMS**

MAT.: Solicita archivo de denuncias por ruido que indica.

Fecha: jueves 21 de septiembre de 2017

De mi consideración:

Por medio del presente, y atendido los antecedentes reportados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a las actividades de fiscalización ambiental relacionados con ruidos molestos, encomendadas para el año 2017, solicito a Ud., el archivo de las siguientes denuncias, cuya información está disponible en el Sistema de Denuncias (SIDEN):

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta a SEREMI Salud	Antecedentes
10-RM-2017	Ruidos Comercial LHV LTDA.	Elías Gonzalo Díaz Donoso	2997	Se abre expediente N°6779 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido. Adicionalmente, se tomó contacto con el Sr. Elías Díaz, esposo de la denunciante, quien señaló que no es posible prever cuándo ocurrirá el proceso de carga y descarga, por lo que resulta imposible realizar mediciones de ruido aunque el problema persiste.
17-RM-2017	Ruidos Piscina Da Ettore	María Victoria Ceballos Fernández	2997	Se abre expediente N°6780 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido. Adicionalmente, se indica que se tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. María Ceballos, con el objeto de

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuest a SEREMI Salud	Antecedentes
				realizar nuevas acciones de fiscalización; sin embargo, en dicha ocasión, la afectada señaló que no se han realizado eventos en el lugar. Se efectuó requerimiento de información por medio de la Res. Exenta 543, de 08/06/17 que no fue respondido y en Correos de Chile consta que el envío fue devuelto a la Oficina de Talagante.
28-RM-2017	Contam. y Ruidos PTAS	Patricia Espinoza	No hay	Se contactó esta Superintendencia vía mail con la denunciante Sra. Patricia, con fechas 17 y 23 de agosto de 2017, respondiendo en su nombre, la Sra. Cinthia Hernández, quien señaló en el correo que los hechos denunciados, tanto ruidos como olores, habrían disminuido considerablemente por unos arreglos realizados.
33-RM-2017	Ruidos Const. Fray Camilo Henríquez 652	Amaranta Soledad Valdés Zorrila	2816	Se abre expediente N°6762 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011 en periodo diurno. Adicionalmente, se indica que se encuentra emplazado en la Zona B2a, y no en Zona B como indica ficha de reporte técnico; no obstante, la homologación según D.S. N°38/11 se mantiene según lo descrito.
34-RM-2017	Ruidos Huerto	Juan Carlos Romero Peñailillo	2816	Se tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Juan Carlos Romero, quien manifestó desistir de su denuncia presentada ante esta Superintendencia del Medio Ambiente.
35-RM-2017	Ruidos ENACO	Pedro Ayala Jeria	2394	Se informa que con fecha 21 de abril de 2017 se tomó contacto telefónico con el denunciante, Sr. Pedro Ayala, quien señaló que el problema ya no se produce, por lo que no sería necesaria la fiscalización.
37-RM-2017	Ruidos Romerelli S.A.	Mariluz Vargas Barahona y Nancy Figueroa	2742	Se abre expediente N°6784 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011. Adicionalmente, se indica que, al momento de la visita, el encargado de la unidad fiscalizable señaló que actualmente la actividad no se encuentra efectuando faenas normales ya que están realizando labores de

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuest a SEREMI Salud	Antecedentes
				limpieza y movimiento de material, a fin de regularizar las exigencias establecidas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Til Til.
38-RM-2017	Ruidos Discoteque Grammy	Mario De La Cuadra Izquierdo	2816	Se tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Hugo Mora, quien señaló que ya no reside en el domicilio indicado en su denuncia. Por correo electrónico de 21/09/17 se solicita a la SEREMI de Salud que aclare la situación, dado que el denunciante es don Mario De La Cuadra. La SEREMI de Salud responde en la misma fecha que se incurrió en un error y que el contacto telefónico se efectuó con don Mario De La Cuadra.
43-RM-2017	Ruidos Jardín Infantil Ayelén	Fernando Campos Coluccio	3090	Se tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Fernando Campos, quien señaló que no es posible predecir el día y momento en que ocurrirá un evento en la actividad que ocasiona molestia por ruido, por lo que no será posible fiscalizar.
61-RM-2017	Ruidos Flumec Ltda.	Domingo Resener Riquelme	3290	Se abre expediente N°6842 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada, que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido.
62-RM-2017	Ruidos Pluma Conforto e Turismo S.A.	Lydia Escobar Fernández	3090	Se abre expediente N°6843 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido.
63-RM-2017	Ruidos Mutual de Seguridad CChC	Rosa Pamela Di Dominico	2816	Se tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Rosa Di Dominico, quien
64-RM-2017	Ruidos Clínica Bicentenario			señaló que el problema se ha solucionado.
74-RM-2017	Metalúrgica Víctor Paredes (VICPAR)	Sergio Renato Trincado Valdivia	3639	Se abre expediente N°6921 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011
75-RM-2017	Gimnasio Wushu	Liza Torres	2394	Se informa que con fecha 21 de abril de 2017 se tomó contacto telefónico con la denunciante, Sra. Liza Torres, quien señaló que, debido a las acciones realizadas en conjunto con la I. Municipalidad de San Miguel, el problema ya no se produce.
76-RM-2017	Ruidos Amasandería Vicuña Mackenna	María Teresa Bermedo	3090	Se tomó contacto telefónico con la afectada Sra. María Teresa Bermedo, se

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuest a SEREMI Salud	Antecedentes
	con Curicó	Garrido		señaló que los motores de extracción de gases funcionan muy esporádicamente y de forma impredecible, por lo que la constatación de los hechos que generan las emisiones de ruido será muy difícil.
82-RM-2017	Ruidos Maigas S.A.	Paloma Araya	2816	Se abre expediente N°6761 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada, que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido.
89-RM-2017	Ruidos Instituto Profesional Santo Tomás de Barrio República	Cristian Enrique Pérez Inostroza	3290	Se abre expediente N°6844 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011.
93-RM-2017	Ruidos B.O. Packaging	Luis Vergara C. y Elizabeth Castillo Rojas	4867	Se abre expediente N°7026 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido. Adicionalmente, se adjunta Oficio N°4867/2017 de la SEREMI de Salud, en el cual se dan los motivos por los cuales el denunciante desiste de las actividades de medición.
96-RM-2017	Ruidos Taller de Muebles	José David Apablaza y Alejandra Maureira Navarro	2394	Se informa que con fecha 25 de abril de 2017 se tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Alejandra Maureira, quien señaló que el taller ya se retiró del lugar, por lo que el problema no existe.
102-RM-2017	Ruidos Nicolás Palacios c/Mapocho	Camila Andrea Leiva Pasten	3290	Se abre expediente N°6845 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido.
103-RM-2017	Antonio Flores y José Flores	Camila Andrea Leiva Pasten	3090	Se tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Camila Leiva, quien señaló que el problema ya no se produce, por lo que desiste de su denuncia.
104-RM-2017	Ruidos Discoteque Toros SpA	Solange Astudillo T.	3090	Se abre expediente N°6846 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido.
112-RM-2017	Ruidos Propiedad No identificada (New Wash)	Daniela Cejas Tapia	4857	Se abre expediente N°7027 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuest a SEREMI Salud	Antecedentes
				Adicionalmente, se menciona el día 6 de julio de 2017 se intentaron realizar nuevas acciones de fiscalización, ocasión en la cual la Sra. Daniela Cejas señaló que en esta época del año el ruido no es tan persistente, siendo en la actualidad muy esporádico y difícil de prever cuando ocurra como para ser fiscalizado, por lo que realizaría una nueva denuncia ante la SMA para ser fiscalizada en periodo de verano, si corresponde.
113-RM-2017	Minimarket Big John Alcántara	Francisca García Bombal	3639	Se abre expediente N°6923 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011
114-RM-2017	Panadería Las Rosas Chicas	Luis Andrés Mancilla Ávila	3090	Se tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Luis Mancilla, quien señaló que ya no vive en el domicilio indicado en su denuncia, por lo que desiste de su denuncia.
116-RM-2017	Productos Cave S.A.	Nicolás Patricio Lemuñir Riquelme	3290	Se abre expediente N°6847 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido.
118-RM-2017	Ruidos OIRS 488800 Metro Rodrigo de Araya	Maximiliano Rippes Calvo	No hay	Se contactó esta Superintendencia con el denunciante el día 12 de julio vía telefónica y el día 14 de julio vía mail para coordinar actividades de fiscalización. El denunciante con fecha 17 de julio contesta por mail que desiste de la denuncia.
119-RM-2017	Juzgado de Policía Local de Santiago	Sebastián Andrés Espinoza Madrid	3639	Se tomó contacto con afectado para coordinar acciones de fiscalización en su domicilio acordándose esta visita para el día 27 de mayo de 2017 a las 01:00 Hrs. De este modo, se concurrió al domicilio tal como fue acordado, pero no había nadie en el lugar. Incluso desde el mismo lugar se llamó telefónicamente al afectado insistentemente y nadie contestó dicho llamado. Durante los días sucesivos, nuevamente se llamó al afectado vía telefónica pero éste no contestó los llamados. Como último recurso, se envió mensaje de texto a su número telefónico en fecha 5 de junio del presente año y transcurrido 7 días no se ha dado respuesta.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuest a SEREMI Salud	Antecedentes
120-RM-2017	Comercializadora de Papeles y Cartones Winpack Ltda.	César Luco Bravo	3090	Se tomó contacto telefónico con el afectado Sr. César Luco, quien señaló que el problema se ha solucionado.
133-RM-2017	Global Center/Líder Express	Abraham Elías Figueroa Arévalo	3090	Se tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Abraham Figueroa, quien señaló que el problema ya no se produce, por lo que no sería necesaria la fiscalización.
134-RM-2017	Gimnasio Toledo y Díaz SpA	Aurora González G.	3290	Se tomó contacto con la Sra. Aurora González, quien señaló que otra vecina del sector Sra. Aurora Carrasco se encuentra más expuesta a la emisión de ruido, por lo que el día 24 de mayo de 2017 se tomó contacto telefónico con la Sra. González, quien señaló que el problema de ruido es de golpes de pesas al caer al piso, por lo que se explica el procedimiento de la norma.
135-RM-2017	Fábrica de Productos Plastiservi Ltda.	Inés La Rosa A.	3639	Se abre expediente N°6924 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido.
141-RM-2017	Katan Sushi	Sonia Cortés Arena	3290	Se tomó contacto telefónico con la afectada, quien señaló que desde hace un tiempo atrás el problema ya no se produce, por lo que no sería necesaria la fiscalización.
145-RM-2017	COTELSA embalajes industriales	Paloma Francisca Troncoso Pérez	3639	<p>Con fechas 29 de mayo y 7 de junio de 2017, personal técnico de la SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada, a fin de obtener el NPC según procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA. En ambas ocasiones, si bien fue posible la constatación de ruido producto del funcionamiento de la actividad, la condición de funcionamiento de ésta no representa el escenario denunciado según indica la denunciante. A pesar de lo anterior, y debido a que las peores condiciones son esporádicas (maquinaria que genera vibraciones y que podría representar una peor condición), se realizaron mediciones correspondiendo a las faenas habituales de la fábrica.</p> <p>Se abre expediente N°6927 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011</p>

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuest a SEREMI Salud	Antecedentes
146-RM-2017	Veterinaria Los Naranjos	José López Lobos	3290	Se tomó contacto telefónico con el afectado Sr. José López, quien señaló que el ruido no se presenta todos los días, que sólo se produce cuando dejan los animales en el patio, por lo que la constatación de los hechos que generan las emisiones de ruido será muy difícil.
147-RM-2017	Comercial Plataforma Rental Ltda	Carmen Retamales Cortés	3290	Se tomó contacto telefónico con la afectada, Sra Carmen Retamales, quien señaló que las fuentes de ruido funcionan de manera esporádica, por lo que no es posible prever el momento en que ocurra la molestia.
148-RM-2017	Ruidos productora musical Maipú	Rodrigo Antonio Valenzuela Barra	4857	Se adjunta Acta de Inspección Ambiental, la cual no identifica el titular de la actividad, y Fichas de Reporte Técnico, que dan cuenta de la no superación de la norma D.S. N°38/2011. Adicionalmente, se adjunta Oficio N°4867/2017 de la SEREMI de Salud, en el cual se dan los motivos por los cuales no se entrega el Acta de Inspección.
156-RM-2017	Ruidos Gimnasio ONFIT	Juan Pablo Sánchez Heinsohn Walter Johann Krauss Minguez	4857	Se abre expediente N°7028 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada que da cuenta del motivo por el cual no se realizaron mediciones de ruido.
162-RM-2017	Ruidos Mini Market Alcántara	Francisca García Bombal	4123	Se procede a hacer devolución del documento, en razón de que la actividad fue encomendada previamente, la cual fue respondida a través del Ord. 3639 del 2017 de la SEREMI de Salud.
164-RM-2017	Ruidos molestos La Taberna Pantolino	Ricardo Víctor Hinostroza Belmar	4123	Se abre expediente N°6933 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011.
165-RM-2017	Ruidos Molestos Panadería San José	José Javier Ferrer Padilla	4857	Se abre expediente N°7029 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011
166-RM-2017	Ruidos Molestos Envases Impresos S.A.	Carla Chris Baeza Troncoso Carol Grace Román Segovia Leslie Yobanna Soto Soto Danilo Ignacio Cáceres Jordán	4857	Se abre expediente N°7030 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011
170-RM-2017	Ruidos Empresa Valbifrut S.A.	Luis Alberto Leiva Romero	4857	Se tomó contacto telefónico con el afectado, Sr. Alberto Leiva, quien señaló que su denuncia es por el

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuest a SEREMI Salud	Antecedentes
				funcionamiento nocturno de la Empresa y que el ruido que se produce es esporádico e impredecible, asociado a situaciones puntuales (arreglo de maquinaria, eventos de emergencia, etc.) por lo que no resulta factible fiscalizar el ruido que se emite, dado que podría no estar presente al momento de la fiscalización.
171-RM-2017	Ruidos Taller Artesano	John Carl Caruana Lovendahl	4123	Se tomó contacto telefónico con el afectado Sr. John Caruana, quien señaló que la actividad no ha funcionado desde hace aproximadamente 2 semanas, ya que luego de las acciones municipales el taller opera sólo de forma esporádica; por lo tanto será muy difícil fiscalizar la norma de ruido. El denunciante solicita entonces que, mientras se realicen mediciones de ruido en su domicilio, haya un fiscalizador en el taller denunciado exigiendo que realicen los trabajos que producen la molestia.
176-RM-2017	Ruidos ABENGOA S.A.	Pablo Humberto Chacón Vidal	4123	Se tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Pablo Chacón, quien señaló que la actividad ya no produce el problema denunciado, por lo que no es necesaria una fiscalización.
179-RM-2017	Ruidos molestos por funcionamiento de vehículos	Eva del Pilar Garrido Varela	4857	Se abre expediente N°7031 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011
187-RM-2017	Ruidos Empresa y Montaje Sanhueza EIRL	Miguel Hernán Rosales González	4857	Se tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Miguel Rosales, quien señaló que el ruido es de carácter infrecuente y difícil de prever cuando ocurra como para ser fiscalizado.
188-RM-2017	Ruidos Extractores de aire de estacionamientos subterráneos	Marcela Morales Blanco	4857	Se tomó contacto telefónico con la Sra. Marcela Morales, quien señaló que el problema se ha solucionado hace casi un año aproximadamente.
189-RM-2017	Ruidos Edificio Kennedy	María Clemencia González Donoso	4857	Se tomó contacto telefónico con la afectada Sra. María González, quien señaló que los equipos denunciados se tratan de un grupo electrógeno de emergencia, que funciona muy esporádicamente y de forma impredecible, por lo que el registro de las emisiones de ruido de este dispositivo se dificulta.
191-RM-2017	Ruidos molestos Constructora Inarco S.A.	Carolina Hernández Kindermann	4857	Se tomó contacto con la afectada, Sra. Carolina Hernández, quien señaló que el problema se ha solucionado debido a

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuest a SEREMI Salud	Antecedentes
		Paula Beltrán Salinas		que la obra de construcción ya cesó sus funciones. El mismo día, se contacta a la segunda afectada, Sra. Paula Beltrán, quien señaló que no estará dispuesta a recibir a los funcionarios fiscalizadores en su domicilio producto de la tardía atención a su denuncia, señalando además su molestia ante este procedimiento.
199-RM-2017	Ruidos Lavandería y Lavaseco Master Matic Ltda. Las Condes	Leónidas Osses Sagredo	4857	Se tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Leónidas Osses, quien señaló que el problema ya no se produce desde hace más de 25 días aproximadamente, por lo que ya no sería necesaria una fiscalización.

Saluda cordialmente,



 Jefe

 Oficina Región Metropolitana

Maria Isabel Mallea Alvarez

MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ

 JEFA OFICINA RMS

cc.

Archivo fiscalización

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a signature or a specific note.

A thick, solid black horizontal bar at the bottom of the page, likely used for redaction or as a decorative element.

ORD. N°: 824

ANT.: ORD. N° 0417/2017, SEREMI de
Salud de la Región Metropolitana,
de fecha 23 de enero de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica
y solicita antecedentes.

Santiago,

27 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. PATRICIA ESPINOZA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos y contaminación ambiental provenientes de una planta de tratamiento de aguas servidas de la Villa José Veliz, operada por el "Comité de Agua Potable Rural de Lonquén", lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 28-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicita mayor precisión respecto de los hechos que han conllevado la presentación de la denuncia (que dispositivo es el que genera el ruido y desde que fecha se produce esta situación), así como se solicita mayor información respecto al denunciado (individualización de la directiva del Comité de Agua Potable Rural y sus domicilios) y dirección de la planta de tratamiento de aguas servidas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE
OFICINA REGION
METROPOLITANA
ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sra. Patricia Espinoza, [REDACTED]

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 833

ANT.: ORD. N° 0970/2017, del SEREMI de
Salud de la Región Metropolitana,
de fecha 15 de febrero de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 27 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. JUAN CARLOS ROMERO PEÑAILILLO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos provenientes de un huerto de nogales, ubicado en Camino el Manzano con Camino Los Perros, Talagante, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 34-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Además, se solicita información con respecto al denunciado, nombre y RUT del propietario o arrendatario del huerto, y la dirección exacta de dicho huerto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Jefe
OFICINA REGIONAL
METROPOLITANA
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sr. Juan Carlos Romero Peñailillo.
Metropolitana. (carta certificada)

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD.-N°: 831

ANT.: ORD. N° 0970/2017, del SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, de fecha 15 de febrero de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 27 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. PEDRO AYALA JERIA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos provenientes de la constructora ENACO en su proyecto Altos del Bosque, ubicado en Av. Macul Alto 6801, La Florida, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 35-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sr. Pedro Ayala Jeria

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 746

ANT.: ORD. N° 2100/05/2017, de la
Municipalidad de Estación Central,
de fecha 08 de marzo de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

17 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. ROSA PAMELA DI DOMINICO MOLINA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que remitió la Municipalidad de Estación Central, que da cuenta, de ruidos provenientes de la Mutual de Seguridad CCHC y de la Clínica Bicentenario S.P.S, ubicados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 4848 y en Av. Libertador O'Higgins N° 4850 respectivamente, Estación Central, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 63-RM-2017 y 64-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ESTEBAN DATTWYLER CANCINO
Jefe Oficina RMS (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

EDC

Distribución:

- Sra. Rosa Pamela Di Dominico Molina.
(carta certificada)

C.C.:

- Sr. Rodrigo Delgado Mocarquer, Alcalde Municipalidad de Estación Central. Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3920, Estación Central, Región Metropolitana.
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 717

ANT.: Su denuncia por ruidos molestos, Gimnasio Wushu, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 4270, San Miguel, Chile.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 14 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. LIZA TORRES

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de ruidos provenientes de Gimnasio Wushu, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 4270, San Miguel, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 75-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ESTEBAN DATTWYLER CANCINO
Jefe Oficina RMS (S)
Superintendencia del Medio Ambiente



NMT

Distribución:

- Sra. Liza Torres, 

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 835

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 20 febrero de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 27 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. JOSÉ DAVID APABLAZA HERRERA
SRA. ALEJANDRA MAUREIRA NAVARRO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos provenientes de un taller de muebles, ubicado en calle Edison 4170, Quinta Normal, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 96-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Además, se solicita información con respecto al nombre del taller de muebles, nombre y RUT del dueño u operador del taller.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Superintendencia del Medio Ambiente
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sr. José David Apablaza Herrera y Sra. Alejandra Maureira Navarro [Redacted]

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 878
ANT.: Su denuncia por ruidos molestos,
Antonio y José Flores.
MAT.: Informa lo que indica.

Santiago,

30 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. CAMILA ANDREA LEIVA PASTEN

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de ruidos provenientes de las actividades desarrolladas en Calle Nicolás Palacios 1135, Quinta Normal, Región Metropolitana, por don Antonio Flores y don José Flores, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 103-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En relación a lo anterior, se solicita a Usted enviar antecedentes a esta Superintendencia, en el marco del citado ID de denuncia, que permitan identificar los RUT de los denunciados y, si corresponde, nombre y RUT de empresa, a fin de agilizar las diligencias de fiscalización y posible sanción que puede efectuar esta Superintendencia en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Jefe Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente


NMT

Distribución:

- Sra. Camila Andrea Leiva Pasten, [REDACTED]
(carta certificada).

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 949

ANT.: ORD. N° 0970/2017, del SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, de fecha 15 de febrero de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

10 ABR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. LUIS ANDRÉS MANCILLA ÁVILA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia remitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, que da cuenta, de ruidos provenientes de la Panadería "Las Rosas Chicas", ubicado en Avenida Brasil 726, Santiago, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 114-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Isabel Mallica Alvarez
MARIA ISABEL MALLICA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sr. Luis Andrés Mancilla Ávila. 
(carta certificada)

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 1019
ANT.: Su denuncia por ruidos molestos Metro Línea 5, Estación Rodrigo de Araya.
MAT.: Informa sobre denuncia que indica.
Santiago, 21 ABR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. MAXIMILIANO RIPPES CALVO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de ruidos provenientes de la partida de los trenes del Metro desde la estación Rodrigo de Araya, Línea 5, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 118-RM-2017.

Analizados los antecedentes, informo a Ud., que el Decreto Supremo N°38/11 regula el ruido generado por fuentes fijas, no siendo aplicable a los ruidos generados por la circulación a través de redes de infraestructura de transporte, como por ejemplo, el tránsito ferroviario, de acuerdo a lo establecido en su artículo 5°. Por otra parte, este tramo del Metro no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental.

De acuerdo a lo expuesto, esta Superintendencia carece de instrumento de gestión ambiental que sea de su competencia, no pudiendo abordar por ende su denuncia, la cual será derivada a la municipalidad respectiva, para su análisis, si la materia estuviere considerada en su Ordenanza Ambiental.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE
OFICINA REGIÓN METROPOLITANA
MARIÁ ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sr. Maximiliano Rippes C. [REDACTED]
(carta certificada)

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 989

ANT.: Su denuncia por ruidos molestos,
Santa Elena de Huechuraba 1175,
Huechuraba, Chile.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 18 ABR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. CESAR LUCO BRAVO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de ruidos provenientes de Comercializadora De Papeles Y Cartones Winpack Limitada, ubicado en Santa Elena de Huechuraba 1175, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 120-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Maria Isabel Mallea Alvarez
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente



NMT

Distribución:

- Sr. Cesar Luco Bravo (redacted)

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 1022

ANT.: Su denuncia por ruidos molestos,
Global Center Ñuñoa/Líder Express
Irrarrázabal, de fecha 13 de abril de
2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 21 ABR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. ABRAHAM FIGUEROA ARÉVALO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos provenientes del Edificio Global Center Ñuñoa ubicado en Avda. Pedro de Valdivia 2401, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, el cual en su primer piso funciona un Líder Express con un patio de carga y descarga de camiones que genera ruidos molestos por funcionamiento de sirena de incendio o movimiento día y noche, por carga y descarga de camiones. Lo anterior podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 133-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE
OFICINA REGIÓN METROPOLITANA
ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sr. Abraham Figueroa A., [REDACTED]

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 1113

ANT.: Su denuncia por ruidos molestos,
Ruiz Valledor 3997, Esquina
Florenia, San Miguel, Chile.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 04 MAY 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. SONIA CORTES ARENA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de ruidos provenientes de "Restaurante de Comida Japonesa", ubicado en Ruiz Valledor 3997, Esquina Florenia, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 141-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ISABEL MALLEA ÁLVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

NTZ
NMT

Distribución:

- Sra. Sonia Cortes Arena

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



ORD. N°: 1330

ANT.: Denuncia por ruidos molestos por trabajos empresa ABENGOA S.A.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago,

31 MAY 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. PABLO HUMBERTO CHACÓN VIDAL

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta ruidos molestos ocasionados por los trabajos de montaje eléctrico de nueva estación de metro, realizados por la Empresa ABENGOA S.A., ubicado en calle Juan Vicuña N° 1572, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 176-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Jefe
OFICINA REGIONAL
METROPOLITANA
MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Sr. Pablo Humberto Chacón Vidal. 

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 1419

ANT.: Denuncia por ruidos provenientes de los extractores de aire de los estacionamientos subterráneos del edificio ubicado en Av. Apoquindo N°7935, comuna de Las Condes.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 08 JUN 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: SRA. MARCELA MORALES BLANCO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de los ruidos provenientes de los extractores de aire situados en los estacionamientos subterráneos del edificio ubicado en Av. Apoquindo N°7935, comuna de Las Condes, lo que produciría molestia en los vecinos del sector al verse alterada su calidad de vida, teniendo en consideración que los ruidos se prolongarían durante todo el día y la noche.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 188-RM-2017 y los antecedentes están siendo analizados por esta Superintendencia en el marco de sus competencias por la eventual vulneración de la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado el 11 de noviembre de 2011.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



María Isabel Mallea Álvarez
MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sra. Marcela Morales Blanco, (Certificada)

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 1422

ANT.: Denuncia por ruidos provenientes de los trabajos de construcción que desarrolla la empresa Constructora Inarco S.A. en Av. Apoquindo N°6421, comuna de Las Condes.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 08 JUN 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: SRA. PAULA BERTRÁN SALINAS

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de los ruidos molestos provenientes de los trabajos de construcción realizados en Av. Apoquindo N°6421, comuna de Las Condes, por parte de la empresa Constructora Inarco S.A., lo que produciría molestia en los vecinos de los edificios colindantes, ya que las emisiones sonoras excesivas se prolongarían durante todo el día.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 191-RM-2017 y los antecedentes están siendo analizados por esta Superintendencia en el marco de sus competencias por la eventual vulneración de la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado el 11 de noviembre de 2011.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE
JEFE
OFICINA REGIONAL
METROPOLITANA
MARIA ISABEL MALDEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
★ Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sra. Paula Bertrán Salinas

C.C.:

- Director de Obras Municipales, I. Municipalidad de Las Condes, Avda. Apoquindo N°3400, 5to piso, Las Condes.
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 1423

ANT.: Denuncia por ruidos provenientes de los trabajos de construcción que desarrolla la empresa Constructora Inarco S.A. en Av. Apoquindo N°6421, comuna de Las Condes.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 08 JUN 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: SRA. CAROLINA HERNÁNDEZ KINDERMANN

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de los ruidos molestos provenientes de los trabajos de construcción realizados en Av. Apoquindo N°6421, comuna de Las Condes, por parte de la empresa Constructora Inarco S.A., lo que produciría molestia en los vecinos de los edificios colindantes, ya que las emisiones sonoras excesivas se prolongarían durante todo el día.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 191-RM-2017 y los antecedentes están siendo analizados por esta Superintendencia en el marco de sus competencias por la eventual vulneración de la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado el 11 de noviembre de 2011.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sra. Carolina Hernández Kindermann, (Redacted)

C.C.:

- Director de Obras Municipales, I. Municipalidad de Las Condes, Avda. Apoquindo N°3400, 5to piso, Las Condes.
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 1483

ANT.: Denuncia por ruidos provenientes de las máquinas lavadoras y secadoras que utiliza la empresa Servicios de Lavandería y Lavaseco Master Matic Ltda., ubicada en Nuestra Señora del Rosario N°255, comuna de Las Condes.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 16 JUN 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: SR. LEONIDAS OSSES SAGREDO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de los constantes ruidos provenientes de las máquinas lavadoras y secadoras que utiliza de manera continua la empresa Servicios de Lavandería y Lavaseco Master Matic Ltda., ubicada en Nuestra Señora del Rosario N°255, comuna de Las Condes, lo que produciría molestia en los vecinos del sector al verse alterada su tranquilidad y calidad de vida.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 199-RM-2017 y los antecedentes están siendo analizados por esta Superintendencia en el marco de sus competencias por la eventual vulneración de la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado el 11 de noviembre de 2011.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Maria Isabel Mallea Alvarez
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sr. Leonidas Osses Sagredo, [REDACTED]
(Certificada)

C.C.:

- Sr. Ramón Santos Diez, Jefe de Departamento de Patentes Municipales (S), Avda. Apoquindo N°3400, Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Javier Assereto Cortés, Jefe de Experiencia Ciudadana de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1465, torre 3, Local 10, Santiago, Región Metropolitana.
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



ORD. N° 2394 *04.05.2017

ANT.

ORD. N° 607 de fecha 06.03.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 06947/17, de fecha 08.03.2017).
ID N° 20-RM-2017, ID N° 24-RM-2017, ID N° 25-RM-2017,
ID N° 42-RM-2017 e ID N° 45-RM-2017 e ID N° 46-RM-2017.

ORD. N° 697 de fecha 13.03.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 07603/17 de fecha 14.03.2017).
ID N° 1250-2016, ID N° 1392-2016, ID N° 1482-2016 e ID N°
1485-2016.

ORD. N° 912 de fecha 05.04.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 11123/17 de fecha 07.04.2017).
ID N° 35-RM-2017, ID N° 53-RM-2017, ID N° 75-RM-2017, ID
N° 79-RM-2017 e ID N° 96-RM-2017

REF.

Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
05 MAY 2017
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- a) Respecto al ID N° 42-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Centro de eventos, [REDACTED] comuna de La Pintana. Se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- b) Respecto al ID N° 20-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Centro de eventos, ubicado en [REDACTED] comuna de San José de Maipo, se informa que con fecha 19 de marzo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Luis Durán, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de San José de Maipo, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Habitacional Mixta del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental excede el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- c) Respecto al ID N° 25-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Servicentro, ubicado en [REDACTED] comuna de Las Condes, se informa que con fechas 19 de marzo y 5 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectada Sra. Marcela Rojas, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Las Condes, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UV/EAA1 Zona de Uso de Vivienda N° 2 Equipamiento (Media Intensidad)/Edificación Aislada Alta N° 1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el

NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

g) Respecto al ID N° 24-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa Génco S.A. [REDACTED] comuna de Santiago. Se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

e) Respecto al ID N° 45-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Vulcanización, ubicada en [REDACTED] comuna de San Ramón, se informa que con fechas 4 y 7 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Cristian Valdés, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de La Cisterna, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona 2U-5 Zona Residencial Baja Densidad" (PRC La Cisterna) del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

f) Respecto al ID N° 1250-2016 e ID N° 46-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de metalmecánica, ubicada en [REDACTED] comuna de Quinta Normal, se informa que con fechas 4 y 22 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectada Sra. María Armijo, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la última ocasión fue posible la constatación de emisiones de ruido por parte de la actividad.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona RM2 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

g) Respecto al ID N° 1392-2016 que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en calle [REDACTED] comuna de Las Condes. Se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, con fecha 6 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Francisco Avendaño, con el objeto de realizar nuevas acciones de fiscalización, sin embargo, en dicha ocasión, el afectado, quien señaló que el problema se produce por golpes de pesas en la estructura generando vibraciones molestas y no ruido. Al respecto, como es de nuestro conocimiento en nuestro país no se ha dictado una norma que regule la producción y/o generación de vibraciones, por lo que no es posible evaluar dicha situación. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a esa Superintendencia.

Respecto al ID N° 1482-2016, que dice relación con denuncia en contra de Establecimiento educacional, ubicado en [REDACTED] comuna de Puente Alto, se informa que con fechas 22 de marzo y 10 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Iván Severino, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Puente Alto, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona H1^c Zona Residencial y Equipamiento del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

h) Respecto al ID N° 1485-2016, que dice relación con denuncia en contra de Taller de bicicletas, ubicado [REDACTED] comuna de Puente Alto. Se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, con fecha 4 de abril de 2017, personal

técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Irma Jerez, con el objeto de realizar nuevas acciones de fiscalización, sin embargo, en dicha ocasión, la afectada señaló que las fuentes generadoras de ruido se usan de modo esporádico e impredecible, por lo que no es posible programar una visita. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.

- j) Respecto al ID N° 53-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Cenabast", ubicada en [REDACTED] comuna de Ñuñoa, se informa que con fecha 21 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Patricia González, quien señaló que hace aproximadamente 3 semanas el problema se ha solucionado. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.
- k) Respecto al ID N° 79-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle [REDACTED] comuna de Vitacura; se informa que con fecha 24 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Aleka Vial de Grenade, quien señaló que la obra de construcción está en etapa de terminaciones, por lo que ya no emite el ruido que generó su denuncia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.
- l) Respecto al ID N° 96-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de muebles, ubicado en [REDACTED] comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 25 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Alejandra Maureira, quien señaló que el taller ya se retiró del lugar, por lo que el problema ya no existe. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.
- m) Respecto al ID N° 35-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en [REDACTED] comuna de La Florida, se informa que con fecha 21 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Pedro Ayala, quien señaló que el problema y no se produce, por lo que no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.
- n) Respecto al ID N° 75-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en calle [REDACTED] comuna de San Miguel, se informa que con fecha 21 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Liza Torres, quien señaló que debido a las acciones realizadas en conjunto con la I. Municipalidad de San Miguel el problema ya no se produce. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras b), c), e), f) y h), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por lo señalado anteriormente en las letras a), d), g), i), j), k), l), m) y n), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dicha actividad. Para el caso de las letras b), c), e), f) y h), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de

encomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución Nº 0001/05



Marta Zamudio A
ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
Jefa Departamento Acción Sanitaria
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Códigos internos:

- Carta 06947/17-05
- Carta 06947/17-01-05-06-07-12-13
- Carta 07603/17-00-06-10-11
- Carta 11123/17-00-07-10-13-17

Distribución:

Interesado (**con antecedentes**)
Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES



ORD. N° : 2816 *22.05.2017

ANT. : ORD. N° 697 de fecha 13.03.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 07603/17 de fecha 14.03.2017).
ID N° 1481-2016.

ORD. N° 912 de fecha 05.04.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 11123/17 de fecha 07.04.2017).
ID N° 440-2016, ID N° 1424-2016, ID N° 32-RM-2017, ID N°
33-RM-2017, ID N° 34-RM-2017, ID N° 38-RM-2017, ID N° 47-
RM-2017, ID N° 48-2017, ID N° 63-RM-2017, ID N° 64-RM-
2017e ID N° 82-RM-2017.

REF. : Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- Respecto al ID N° 1481-2016, que dice relación con denuncia en contra de Canchas de espacio deportivo, [REDACTED] comuna de Puente Alto, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, con fecha 21 de abril de 2017 personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Roberto Cea, con el objeto de realizar nuevas acciones de fiscalización, sin embargo, en dicha ocasión el Sr. Cea, señaló que es imposible realizar mediciones de ruido dado que no se presenta una condición de menor ruido de fondo, además sumado a que la emisión de ruido ha disminuido. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a esa Superintendencia.
- Respecto al ID N° 64-RM-2017 e ID N° 63-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Mutualidad de Seguridad y Clínica, ubicadas en [REDACTED] ambas de la comuna de Estación Central, se informa que con fecha 5 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Rosa Di Dimonico, quien señaló que el problema se ha solucionado. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.
- Respecto al ID N° 82-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Metalmecánica, [REDACTED], comuna de San Miguel, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- Respecto al ID N° 33-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle [REDACTED] comuna de Santiago, se informa que con fecha 26 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectada Sra. Alicia Alfaro Gajardo, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Santiago, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona B del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

e) Respecto al ID N° 34-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Huerto de nogales, emplazado en la comuna de Talagante, se informa que con fecha 26 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Juan Carlos Romero, quien manifestó desistir de su denuncia presentada ante esa Superintendencia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.

f) Respecto al ID N° 32-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, [REDACTED] comuna de Lo Barnechea, se procede a hacer devolución de dicho documento ya que, tal como se indicó en correo electrónico de fecha 25 de abril de 2017 de esa Superintendencia por error habría sido encomendada nuevamente dicha actividad a esta Seremi de Salud. Cabe mencionar que, las acciones de fiscalización desarrolladas por esta Secretaría de Estado durante el presente año para dicha actividad, originada a partir de la encomendación efectuada mediante oficio ORD. N° 136 de fecha 18 de enero de 2017 (ID 1497-2016), ha sido respondida mediante Oficio ORD. N° 1212 de fecha 27 de febrero de 2017.

g) Respecto al ID N° 47-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, [REDACTED] comuna de Providencia, se informa que con fecha 21 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectada Sra. Brisa Galdames, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UpR del PRC de Providencia del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

h) Respecto al ID N° 48-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, [REDACTED] comuna de Santiago, se informa que con fecha 02 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Alexis Moreira, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Santiago, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona B del PRC de Santiago del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

i) Respecto al ID N° 38-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Discotheque, ubicada [REDACTED] comuna de Ñuñoa, se informa que con fecha 5 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Hugo Mora, quien señaló que ya no reside en el domicilio indicado en su denuncia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.

j) Respecto al ID N° 440-2016 e ID N° 1424-2016, que dice relación con denuncia en contra de Club Palestino, ubicado [REDACTED] comuna de Las Condes, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras d), g) y h), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que *dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.*

Por lo señalado anteriormente en las letras a), b), c), e), f), i) y j), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dicha actividad. Para el caso de las letras d), g) y h), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de

Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de encomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05



VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Código interno:

- Carta 07603/17-12
- -Carta 11123/17-05-06-08-09-11-12-14-15-22 y 23

ADJUNTO ANTECEDENTES

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
AMC/RMR/mrc.

S. 26 JUN 2017

ORD. N° : 3090 *05.06.2017

ANT. : ORD. N° 607 de fecha 06.03.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 06947/17 de fecha 08.03.2017).
ID N° 22-RM-2017, ID N° 27-RM-2017 e ID N° 43-RM-2017.

ORD. N° 697 de fecha 13.03.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 07603/17 de fecha 14.03.2017).
ID N° 1395-2016, ID N° 1489-2016, ID N° 1491-2016, ID N° 1504-2016 e ID N° 1523-2016.

ORD. N° 912 de fecha 05.04.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 11123/17 de fecha 07.04.2017).
ID N° 55-RM-2017, ID N° 62-RM-2017, ID N° 76-RM-2017 e ID N° 104-RM-2017.

ORD. N° 1175 de fecha 11.05.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 14672/17 de fecha 12.05.2017).
ID N° 103-RM-2017, ID N° 104-RM-2017, ID N° 114-RM-2017,
ID N° 120-RM-2017 e ID N° 133-RM-2017.

REF. : Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

a) Respecto al ID N° 27-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Pub, ubicado en [REDACTED] comuna de San Miguel, con fechas 8, 25 y 29 de abril y 6 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Brian Ugarte González, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la tercera y cuarta visita fue posible la constatación de ruido. Cabe mencionar que, el día 29 de abril de 2017 el funcionario encontrándose en cometido funcionario por fiscalización de la norma de emisión de ruido, fue víctima de un asalto a las 04:30 horas aproximadamente, cuando estaba a punto de finalizar un procedimiento de fiscalización ya llegando a su domicilio, a bordo del radio taxi que se dispuso para tales efectos en donde el incidente tuvo como resultado que le extrajeran su maletín, el cual contenía equipo sonómetro y elementos de trabajo incluyendo las mediciones de ruido practicadas a la actividad. Por consiguiente, hubo que repetir todo lo anterior para tener mediciones de ruido de la actividad y posteriormente una nueva inspección ambiental.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de San Miguel, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZU-1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período nocturno.

b) Respecto al ID N° 43-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Jardín infantil, ubicado [REDACTED] comuna de Maipú, se informa que con fechas 10 de abril, 8 y 9 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Fernando Campos, quien

señaló que no es posible predecir el día y momento en que ocurrirá un evento en la actividad que ocasiona molestia por ruido, por lo que no será posible poder fiscalizar. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

- c) Respecto al ID N° 22-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Sala de ensayo, ubicada en calle [REDACTED] comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 26 de abril y 4 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Raúl Jorquera, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona MI del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Seguido a esto, con fecha 15 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, realizó la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, ocasión en la cual, el dueño o Representante de ésta señaló que no corresponde a una actividad comercial, sino que, es una sala de ensayo de uso personal que no conlleva un uso lucrativo.

- d) Respecto al ID N° 1395-2016, que dice relación con denuncia en contra de Taller mecánico, ubicado en [REDACTED] comuna de Cerrillos, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe señalar que, en visita de inspección de fecha 12 de mayo de 2017, siendo las 11:22 hrs al intentar efectuar la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, no se encuentran moradores en su interior ni se logra ver la dirección exacta, los cuales, según informa la afectada, se debe a que los propietarios ya no continúan con el arrendamiento en el citado lugar, razón por la cual no se pudo consignar los datos de la fuente, a saber, nombre o razón social, rut y dirección, en la referida Acta de Inspección Ambiental.

- e) Respecto al ID N° 1523-2016, que dice relación con denuncia en contra de Hotel, ubicado en calle [REDACTED] comuna de Las Condes, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- f) Respecto al ID N° 1504-2016, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de cartón, ubicada en calle [REDACTED] comuna de La Pintana, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, en visita de inspección de fecha 23 de marzo de 2017, siendo las 11:14 hrs. la afectada Sra. Cristina Freire, señaló que el problema denunciado ha disminuido bastante de un tiempo hasta la fecha, y actualmente no se encuentra afectada por el ruido, por lo que desiste de la denuncia presentada ante esa Superintendencia. Por lo tanto, las demás acciones de fiscalización se realizaron en el domicilio de la segunda denunciante señalada en el documento del antecedente.

- g) Respecto al ID N° 1491-2016, que dice relación con denuncia en contra de Taller mecánico, [REDACTED] comuna de Quinta Normal, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- h) Respecto al ID N° 1489-2016, que dice relación con denuncia en contra de Comunidad de edificio, ubicada en [REDACTED] comuna de Las Condes, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- i) Respecto al ID N° 55-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de alimentos, ubicada en calle [REDACTED] comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 25 de abril y 5 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. José Miguel Zamora, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona MI del citado

IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período nocturno.

- j) Respecto al ID N° 62-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Guardería de buses, ubicada en [REDACTED] comuna de Estación Central, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe señalar que, con fecha 11 de mayo de 2017 personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó efectuar la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, sin embargo, no se encontró moradores en la actividad, los cuales, según informó la afectada, ya no realizan actividad al interior del recinto denunciado, razón por la cual no se pudo efectuar la respectiva notificación de fiscalización al titular o encargado de la actividad ni se tienen los datos de la actividad.
- k) Respecto al ID N° 76-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Local de alimentos, ubicado en [REDACTED], comuna de Santiago, se informa que con fecha 8 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. María Teresa Bermedo, quien señaló que los motores de extracción de gases funcionan muy esporádicamente y de forma impredecible, por lo que la constatación de los hechos que generan las emisiones de ruido será muy difícil. Al respecto, se configura la necesidad de aplicar el Artículo 21° de la citada norma, facultad que hasta la fecha esta SEREMI de Salud no ha sido instruida de poder aplicarla en los casos que lo ameriten por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente. La afectada es una persona de tercera edad con problemas de salud y que señala estar muy afectada por el ruido y los olores producidos por lo que se informa lo anterior para las acciones que sean pertinentes.
- l) Respecto al ID N° 104-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Discotheque, [REDACTED] comuna de San Miguel, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- m) Respecto al ID N° 103-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de madera, ubicado en calle [REDACTED] comuna de Quinta Normal, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Camila Leiva, quien señaló que el problema ya no se produce, por lo que desiste de su denuncia presentada ante esa Superintendencia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.
- n) Respecto al ID N° 114-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Panadería, ubicada en [REDACTED] y [REDACTED] comuna de Santiago, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Luis Mancilla, quien señaló que ya no vive en el domicilio indicado en su denuncia, por lo que desiste de su denuncia presentada ante esa Superintendencia ya no vive en el domicilio indicado en dicha denuncia, por lo que desiste de su denuncia presentada ante esa Superintendencia. A raíz de lo anterior, se acordó informar de dicha situación a la SMA, indicando además que la nueva dirección del denunciante corresponde a calle [REDACTED] comuna de Las Condes.
- o) Respecto al ID N° 120-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Winpack", ubicada en [REDACTED] comuna de Huechuraba, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. César Luco, quien señaló que el problema se ha solucionado. A raíz de lo anterior, se acordó informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.
- p) Respecto al ID N° 133-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Supermercado "Líder Express", [REDACTED] comuna de Ñuñoa, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Abraham Figueroa, quien señaló que el problema ya no se

produce, por lo que no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acordó informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras a), letra c) y letra i), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que *dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.*

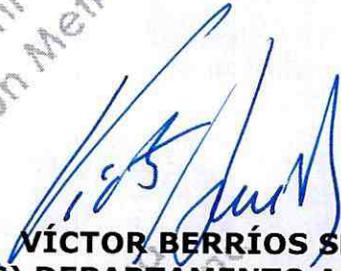
Por lo señalado anteriormente en las letras b), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o) y p), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de la letra a), letra c) y letra i), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de encomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05




VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Código interno:

- Carta 06947/17-00-08 y 11
- Carta 07603/17-01-05-07-14 y 15
- Carta 11123/17-02-04-18 y 21
- Carta 14672/17-01-02-04-07 y 10

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
AMM/AMR/mrc.

Handwritten signature and date: 24/06/17



ORD. N° : 3290 *09.06.2017

ANT. : ORD. N° 697 de fecha 13.03.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 07603/17 de fecha 14.03.2017).
ID N° 1484-2016.

ORD. N° 912 de fecha 05.04.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 11123/17 de fecha 07.04.2017).
ID N° 54-RM-2017, ID N° 61-RM-2017, ID N° 89-RM-2017 e ID
N° 102-RM-2017.

ORD. N° 1175 de fecha 11.05.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 14672/17 de fecha 12.05.2017).
ID N° 102-RM-2017, ID N° 116-RM-2017, ID N° 129-RM-2017,
ID N° 134-RM-2017, ID N° 141-RM-2017, ID N° 146-RM-2017,
ID N° 147-RM-2017 e ID N° 154-RM-2017.

REF. : Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

a) Respecto al ID N° 1484-2016, que dice relación con denuncia en contra de Empresa Lourdes S.A., ubicada [redacted] comuna Isla de Maipo, se informa que con fechas 21 de abril y 20 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de un miembro de la junta de vecinos afectada Sr. Luis Maureira Briones, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA, constatando el ruido denunciado en la primera ocasión, por lo que se realizan mediciones de ruido a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC). Dado que el receptor se encuentra fuera de los límites urbanos de la comuna, y ante la imposibilidad de medir el ruido de fondo durante la inspección anterior, se realiza una segunda visita a fin de efectuar mediciones de ruido de fondo en el lugar en otro punto de donde se realizó la evaluación acústica, el cual estaba afectado por el mismo campo sonoro que conforma el ruido de fondo del domicilio visitado anteriormente.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Isla de Maipo, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en un Área de Interés Silvoagropecuario (según PRMS) fuera del límite urbano, por lo tanto, homologable a Zona Rural del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Cabe mencionar que, con fecha 18 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó realizar nuevas acciones de fiscalización, en horario diurno, ocasión en la cual el Sr. Maureira señaló que la Empresa denunciada se encuentra realizando un muro acústico durante el día, por lo que no se podrá realizar mediciones de ruido en dicho horario, A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

b) Respecto al ID N° 54-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en [redacted] comuna de Huechuraba, con fecha 22 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó domicilio laboral afectado de propiedad de Inmobiliaria Asenjo Ltda., a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Huechuraba, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZC2 del citado IPT,

cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período diurno.

c) Respecto al ID N° 61-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Flumec Ltda.", [REDACTED] comuna de Estación Central, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

d) Respecto al ID N° 89-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Instituto Profesional, ubicado en [REDACTED] comuna de Santiago, se informa que con fechas 25 de abril y 22 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Cristián Pérez, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la segunda visita fue posible la constatación de ruido, si bien se constató el funcionamiento de la actividad, la condición de funcionamiento de la actividad no representa el escenario denunciado según indica el denunciante. A pesar lo anterior, y debido a que las peores condiciones son esporádicas (eventos, partidos de fútbol, etc.), se realizaron mediciones correspondiendo a voces y gritos de alumnos asociados al Instituto Profesional.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Santiago, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona B del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

e) Respecto al ID N° 102-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Beck S.A.", ubicada en calle [REDACTED] comuna de Quinta Normal, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

f) Respecto al ID N° 116-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Productos Cave S.A.", ubicada en calle [REDACTED] comuna de Lampa, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

g) Respecto al ID N° 129-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Discótheque, ubicada en [REDACTED] comuna de Quinta Normal, con fecha 20 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Gladys Meneses, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona SM del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

h) Respecto al ID N° 134-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en [REDACTED] comuna de San Miguel, se informa que con fecha 18 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Aurora González, quien señaló que otra vecina del sector Sra. Aurora Carrasco se encuentra más expuesta a la emisión de ruido, por lo que el día 24 de Mayo de 2017 se tomó contacto telefónico con la Sra. González, quien señaló que el problema de ruido es de golpes de pesas al caer al piso, por lo que se explica el procedimiento de la norma antes señalada. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

i) Respecto al ID N° 141-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Restaurant, ubicado en calle [REDACTED] comuna de San Miguel, se informa que con fecha 24 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Sonia Cortés, quien señaló que desde hace un tiempo atrás el problema ya no se produce, por lo que no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

j) Respecto al ID N° 146-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Veterinaria, ubicada en [REDACTED] comuna de Puente Alto, se informa que con fecha 24 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó

contacto telefónico con el afectado Sr. José López, quien señaló que el ruido no se presenta todos los días, que sólo se produce cuando dejan los animales en el patio, por lo que la constatación de los hechos que generan las emisiones de ruido será muy difícil. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- k) Respecto al ID N° 147-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Comercial plataforma Rental Ltda.", [REDACTED] comuna de San Miguel, se informa que con fecha 24 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Carmen Retamales, quien señaló que las fuentes de ruido funcionan de manera esporádica, por lo que no es posible prever el momento en que ocurra la molestia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.
- l) Respecto al ID N° 154-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de artesanía en cueros, [REDACTED] comuna de Puente alto, se informa que con fecha 24 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. María Cecilia Neira, quien señaló que la actividad funciona de manera esporádica y que es muy difícil prever el día y momento de ocurrencia de los ruidos. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras a), b), d) y g), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que *dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.*

Por lo señalado anteriormente en las letras c), e), f), h), i), j), k) y l), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras a), b), d) y g), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de encomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05




VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Código interno:

- Carta 07603/17-16
- Carta 11123/17-01-03-19-20
- Carta 14672/17-00-05-09-11-16-20-21-23

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
AHC/AMR/mrc.
5.34200/12

ORD. N° : 4123 *12.07.2017

ANT. : ORD. N° 1175 de fecha 11.05.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 14672/17 de fecha 12.05.2017).
ID N° 121-RM-2017.

ORD. N° 1437 de fecha 09.06.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 18030/17 de fecha 12.06.2017).
ID N° 1527-2016, ID N° 153-RM-2017, ID N° 155-RM-2017, ID
N° 162-RM-2017, ID N° 163-RM-2017, ID N° 164-RM-2017, ID
N° 171-RM-2017, ID N° 174-RM-2017, ID N° 176-RM-2017.

REF. : Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- a) Respecto al ID N° 121-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Mundo Marino S.A.", [REDACTED] comuna de Quinta Normal, con fechas 5 y 18 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Jorge Naranjo, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona MI del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que, de las mediciones efectuadas ambos NPC obtenidos durante la inspección ambiental **no exceden** el nivel máximo permisible para dicha zona tanto en periodo diurno como nocturno.

- b) Respecto al ID N° 1527-2016, que dice relación con denuncia en contra de Local, ubicado en calle [REDACTED] comuna de San Miguel, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Sara Rosales, quien señaló que desde hace un tiempo la actividad ha disminuido el nivel de ruido y que a veces se produce el problema pero de manera infrecuente, esporádico y poco predecible de poder fiscalizar. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- c) Respecto al ID N° 153-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Canchas de fútbol, ubicada en [REDACTED] comuna de Santiago, con fecha 20 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Gloria Luarte, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Santiago, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona B del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- d) Respecto al ID N° 155-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Comunidad de edificio, ubicada en [REDACTED] comuna de San Miguel, con fecha 22 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Juan

Castellón, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de San Miguel, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZU-2 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

e) Respecto al ID N° 162-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Comercial Big John Ltda., ubicado en [REDACTED] comuna de Las Condes, se procede a hacer devolución de dicho documento ya que, tal como se indicó en contacto telefónico de fecha 21 de junio de 2017 con esa Superintendencia por error habría sido encomendada nuevamente dicha actividad a esta Seremi de Salud. Cabe mencionar que, las acciones de fiscalización desarrolladas por esta Secretaría de Estado durante el presente año para dicha actividad, originada a partir de la encomendación efectuada mediante oficio ORD. N° 1175 de fecha 11 de mayo de 2017 (ID 113-RM-2017), ha sido respondida mediante Oficio ORD. 3639 de fecha 27 de junio de 2017, se adjunta copia.

f) Respecto al ID N° 163-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Iglesia evangélica, ubicada en [REDACTED] comuna de Cerro Navia, con fecha 25 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Jaime Gálvez, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Cerro Navia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Z-1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que ambos NPC obtenidos durante la inspección ambiental **exceden** el nivel máximo permisible para dicha zona, tanto en horario diurno como nocturno.

g) Respecto al ID N° 164-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Restaurant, ubicado en [REDACTED] comuna de Pudahuel, con fecha 24 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Ricardo Hinostroza, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial que rige en la comuna de Pudahuel, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a la Zona Habitacional Mixta según PRMS, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en horario nocturno.

h) Respecto al ID N° 171-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de cobre, ubicado en [REDACTED] comuna de Estación Central, se informa que con fecha 20 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. John Caruana, quien señaló que hace 2 semanas aproximadamente la actividad no ha funcionado y que dadas las acciones municipales el taller no opera de modo normal y sólo de forma esporádica. Que será muy difícil fiscalizar la norma de ruido. Solicita que mientras se concurra a su domicilio a realizar mediciones haya un fiscalizador exigiendo que trabaje en el taller para que produzca el ruido denunciado. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

i) Respecto al ID N° 174-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio "La Foresta", ubicada en [REDACTED] comuna de Peñalolén, con fecha 21 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Cristian Jarpa, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Peñalolén, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Z1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la

inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- j) Respecto al ID N° 176-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Abengoa S.A.", ubicada en [REDACTED] comuna de Santiago, se informa que con fecha 20 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Pablo Chacón, quien señaló que la actividad ya no produce el problema denunciado, por lo que no es necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras a), c), d), f), g) e i), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que *dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.*

Por lo señalado anteriormente en las letras b), e), h) y j), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras a), c), d), f), g) e i), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de encomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05




ING. ALEJANDRA HERNÁNDEZ CORTÉS
JEFA (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Código interno:

- Carta 14672/17-08
- Carta 18030/17-00-05-06-09-10-11-16-18 y 19

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
S.38014/A J

ORD. N° : 4857 *16.08.2017

ANT. : ORD. N° 1437 de fecha 09.06.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 18030/17 de fecha 12.06.2017).
ID N° 112-RM-2017, ID N° 148-RM-2017, ID N° 149-RM-2017,
ID N° 156-RM-2017, ID N° 165-RM-2017, ID N° 166-RM-2017,
ID N° 170-RM-2017 e ID N° 179-RM-2017.

ORD. N° 1614 de fecha 07.07.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 21154/17 de fecha 10.07.2017).
ID N° 187-RM-2017, ID N° 188-RM-2017, ID N° 189-RM-2017,
ID N° 191-RM-2017, ID N° 198-RM-2017, ID N° 199-RM-2017
e ID N° 209-RM-2017.

REF. : Fiscalización de norma de Emisión de Ruidos producidos
por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- a) Respecto al ID N° 112-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Lavado de automóviles, ubicado en calle [REDACTED] comuna de Ñuñoa, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

Cabe mencionar que, con fecha 06 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó realizar nuevas acciones de fiscalización, ocasión en la cual la Sra. Daniela Cejas señaló que en esta época del año el ruido no es tan persistente siendo en la actualidad muy esporádico y difícil de prever cuando ocurra como para ser fiscalizado, por lo que realizaría una nueva denuncia ante esa Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para ser fiscalizada en periodo de verano si corresponde. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

- b) Respecto al ID N° 148-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Productora musical, ubicada en [REDACTED] comuna de Maipú, con fechas 24 de junio y 9 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Rodrigo Valenzuela, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la primera ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Maipú, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZH-6 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Seguido a esto, con fecha 14 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud realizó la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, ocasión en la cual, no se pudo recopilar los datos y entregar el acta de inspección ambiental, dado que tras reiterados llamados nadie abrió la puerta de la vivienda identificada como la actividad denunciada apreciando además que al parecer no hay moradores en la vivienda ya que se encontraba con material de madera sellando la puerta de acceso desde su interior.

- c) Respecto al ID N° 149-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Multicancha, ubicada en calle [REDACTED] comuna de Recoleta, con fecha 24 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Ana Cárdenas, a

fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Recoleta, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona U-E del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Posteriormente, dado que no se entrega información en la denuncia respecto del titular de la actividad fiscalizada, con fecha 03 de Julio del 2017, se visita la Ilustre Municipalidad de Recoleta, donde se señala que la Multicancha no correspondería a un bien municipal; sin embargo estaría en comodato con la Junta de Vecinos "San Martín" ubicada en Rawson N°433 presidida por Sra. Eliana Muñoz. Durante el mismo día se visita la junta de vecinos señalada, pero ésta se encuentra deshabitada. Con fecha 14 de julio del 2017 se visita nuevamente la junta de vecinos "San Martín" con el fin de ubicar a alguien de la directiva y entregar el acta de inspección ambiental; Sin embargo, nuevamente la Junta de Vecinos se encontraba deshabitada, por lo cual se ubicó a una vecina, la cual se le dejó información de contacto de la Unidad de Acústica Ambiental (UAA) para que la Presidenta de la Junta de Vecinos "San Martín" se comunicara con dicha Unidad. Durante ese mismo día, vía contacto telefónico la Sra. Eliana Muñoz se contacta con la UAA, pero señala que ellos como junta de vecinos perdieron el comodato de la Multicancha no siendo responsables de su uso.

Debido a estas contradicciones y al no poseer claridad a quién correspondería la titularidad de la Multicancha, no se logra entregar el acta de inspección ambiental, por lo que se remite para que sea la Superintendencia del medio Ambiente quien dentro de sus facultades legales pueda identificar la titularidad de la unidad fiscalizable.

- d) Respecto al ID N° 156-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en [REDACTED] comuna de Las Condes, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- e) Respecto al ID N° 165-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Amasadería, ubicada en [REDACTED] comuna de Maipú, con fechas 22 de junio y 7 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. José Ferrer, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Maipú, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZH-3 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que, de las mediciones efectuadas ambos NPC obtenidos durante la inspección ambiental **no exceden** el nivel máximo permisible para dicha zona tanto en periodo diurno como nocturno.

- f) Respecto al ID N° 166-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de papeles y cartones, ubicada en [REDACTED] comuna de Buin, con fechas 21 de junio y 8 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda más afectada de propiedad de Sra. Leslie Soto, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la primera ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Buin, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Aérea Urbanizable de Desarrollo Prioritario AUDP-PRMS del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- g) Respecto al ID N° 170-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Procesadora de nueces y envasadora "Valbifrut", ubicada en [REDACTED] Camino Buin Maipo Paradero 9, comuna de Buin, se informa que con fecha 6 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Luis Alberto Leiva, quien señaló que su denuncia es por el funcionamiento nocturno de la Empresa y que el ruido que se produce es esporádico e impredecible, asociado a situaciones puntuales (arreglo de maquinaria, eventos de emergencia, etc.) por lo que no resulta factible fiscalizar el ruido que se emite, dado que podría no estar presente al momento de la

fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- h) Respecto al ID N° 179-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Transporte de Áridos, ubicado en [REDACTED] comuna de San José de Maipo, con fecha 21 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Eva Garrido, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de San José de Maipo, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Habitacional Mixta del PRMS, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- i) Respecto al ID N° 187-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa de fabricación y montaje, ubicada en calle [REDACTED] comuna de La Cisterna, se informa que con fecha 17 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Miguel Rosales, quien señaló que el ruido es de carácter infrecuente y difícil de prever cuando ocurra como para ser fiscalizado. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

- j) Respecto al ID N° 188-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Comunidad de edificio, ubicada en [REDACTED] comuna de Las Condes, se informa que con fecha 17 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Marcela Morales, quien señaló que el problema se ha solucionado hace casi un año aproximadamente. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- k) Respecto al ID N° 189-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Comunidad de edificio, ubicada [REDACTED] comuna de Las Condes, se informa que con fecha 14 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. María González, quien señaló que los equipos denunciados se tratan de un grupo electrógeno de emergencia que funciona muy esporádicamente y de forma impredecible, por lo que el registro de las emisiones de ruido de este dispositivo se dificulta. Por lo anterior, se configura la necesidad de aplicar el Artículo 21° del D.S. N°38/11 del MMA, facultad que hasta la fecha esta SEREMI de Salud no ha sido instruida de poder aplicarla en los casos que lo ameriten por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente. Se informa lo anterior para las acciones que sean pertinentes.

- l) Respecto al ID N° 191-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada [REDACTED] comuna de Las Condes, se informa que con fecha 17 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Carolina Hernández, quien señaló que el problema se ha solucionado debido a que la obra de construcción ya cesó sus funciones. El mismo día se contacta a la segunda afectada Sra. Paula Bertrán, quien señaló que no estará dispuesta a recibir a los funcionarios fiscalizadores en su domicilio producto de la tardía atención a su denuncia señalando además su molestia ante este procedimiento. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- m) Respecto al ID N° 198-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de muebles, ubicada [REDACTED] comuna de El Bosque, con fecha 18 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Nicolás Rojas, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de El Bosque, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona H del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

n) Respecto al ID N° 199-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Lavandería y lavaseco, ubicada en [REDACTED], comuna de Las Condes, se informa que con fecha 18 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Leónidas Osses, quien señaló que el problema ya no se produce desde hace más de 25 días aproximadamente, por lo que ya no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

o) Respecto al ID N° 209-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Pizzería, ubicada en [REDACTED] Locales 1 al 3, comuna de Puente Alto, con fecha 16 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Jorge Cancino, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Puente Alto, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona H1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras b), c), e), f), h), m) y o), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que *"dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Por lo señalado anteriormente en las letras a), d), g), i), j), k), l) y n), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras b), c), e), f), h), m) y o), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05



VICTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Código interno:

- Carta 18030/17-02-03-04-07-12-13-15-20
- Carta 21154/17-01-02-03-04-08-09-13

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES

De: Contacto SMA [mailto:contacto.sma@sma.gob.cl]

Enviado el: miércoles, 23 de agosto de 2017 12:16

Para: Maria Isabel Mallea Alvarez

Asunto: Fwd: Respuesta Planta de tratamiento Lonquen-Sorrento.

Estimada, remito la información solicitada.

Saludos Cordiales,



Oficina de Transparencia y Atención Ciudadana

*Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile*

contacto.sma@sma.gob.cl

(56-22) 6171860

Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile

www.sma.gob.cl

----- Mensaje reenviado -----

De: [REDACTED]

Fecha: 23 de agosto de 2017, 11:47

Asunto: Re: Respuesta Planta de tratamiento Lonquen-Sorrento.

Para: Contacto SMA <contacto.sma@sma.gob.cl>

Estimados:

El ruido disminuyó considerablemente, ya que se hicieron arreglos (una caseta alta, forrada con un material antiruido, sobre el motor) entre otras cosas. El mal olor también disminuyó, el agua potable no sabría decirles, en que niveles se encuentra, porque no soy experta.

Lo único que necesitamos, es que la situación se mantenga, y que no sea provisoria, por un periodo de 5 meses.

Muchísimas gracias, por su atención, y espero poder contar con su apoyo, en caso de alguna irregularidad.

Atentamente,

Cynthia Hernández



El 23/08/2017 11:35 a.m., "Contacto SMA" <contacto.sma@sma.gob.cl> escribió:

Estimada Sra. Cynthia Hernandez,

Junto con agradecer la respuesta y esperando que las mejoras introducidas a la planta sean de beneficio para la comunidad, se necesita que nos informe si se mantiene la generación de ruidos molestos producto del funcionamiento de la planta y si existe actualmente algún grado de contaminación al aire o al agua.

Saludos Cordiales,



Oficina de Transparencia y Atención Ciudadana

*Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile*

contacto.sma@sma.gob.cl

(56-22) 6171860

Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile

www.sma.gob.cl

Esteban Dattwyler

De: Contacto SMA
Enviado el: martes, 18 de julio de 2017 11:40
Para: Esteban Dattwyler
Asunto: Fwd: Coordinación Fiscalización Ruidos Molestos

Estimado,

Reenvío desistimiento de la denuncia.

Saludos Cordiales,



Oficina de Transparencia y Atención Ciudadana
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

contacto.sma@sma.gob.cl
(56-22) 6171860
Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile
www.sma.gob.cl

----- Mensaje reenviado -----

Fecha: 17 de julio de 2017, 12:39
Asunto: Re: Coordinación Fiscalización Ruidos Molestos
Para: Contacto SMA <contacto.sma@sma.gob.cl>

Estimado

Desistiré de la denuncia por esta vez.

Saludos,
Maximiliano Rippes

El 14-07-2017, a las 12:59, Contacto SMA <contacto.sma@sma.gob.cl> escribió:

Sr. Maximiliano Rippes Calvo

Junto con saludar, le informo a Ud. que de acuerdo a lo conversado telefónicamente el día miércoles 12 de julio, se debe confirmar la fecha propuesta por esta Superintendencia para realizar la actividad de Medición de Nivel de Presión Sonora en su domicilio [REDACTED] en marco de la atención de su denuncia por ruidos molestos en contra de la Estación de Metro Rodrigo de Araya.

Las fechas propuestas para realizar la actividad son el día martes 18 de julio a las 04:30 horas, o el día miércoles 19 de julio a las 04:30 horas. Debido a que de acuerdo a la normativa y técnicamente se considera el horario indicado para medir la mayor exposición a menor ruido de fondo posterior a la determinación de este último.

Dado que se ha intentado confirmar con Ud. telefónicamente, sin éxito, los días jueves 13 y viernes 14 de julio, se le solicita confirmar por este medio una de las fechas propuestas, a más tardar el próximo lunes a 17 de julio de 2017 a las 12:00 horas.

En caso de no obtener respuesta antes del plazo señalado, se le entenderá como desistido de su denuncia.

Atentamente,



Oficina de Transparencia y Atención Ciudadana
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

contacto.sma@sma.gob.cl

(56-22) 6171860

Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile

www.sma.gob.cl